



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°077-2022-ALC/MDL

Lurín, 04 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTOS:

El oficio N°001-2022-SINOMDEL-SUTRAMUN-LURIN de fecha 28 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las atribuciones del Alcalde, en la cual establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 39 de la precitada norma, se indica que: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece los derechos colectivos del trabajador, derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho a la huelga, la misma que precisa en el numeral 2, que fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057 y su reglamento a probado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la cual se aplica en concordancia con lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N°31188;

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N°30057, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido en el artículo 12 de la Ley N°31188. En el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°30057, estableció definiciones para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, distinguiéndolos en dos (02) tipos de entidades: Entidades de Tipo A y entidades de Tipo B;

Que, el acápite 9.2 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica lo siguiente: a) "(...) En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria; b) Las Organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito; c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;

Que, con Resolución N°333-2021-ALC-MDL de fecha 26 de octubre de 2021, se conformó la Comisión Paritaria; para la evaluación del Pliego de Peticiones correspondiente al año 2022 entre el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lurín – SUTRAMUN y la Municipalidad distrital de Lurín, señalando sus miembros por los que estaría integrado;

Que, con Informe N°1841-2021-SGGRH-GAF/ML de fecha 29 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite pronunciamiento respecto al oficio N°001-2021-SUTRAMUN-LURIN de fecha 28 de

enero del 2011, en el que indica que el pliego de demandas presentado por Sutramun no es viable por dos motivos; el marco legal sobre el cual ha sido planteado, ha sido derogado y porque Sutramun no es el único sindicato de la Municipalidad de Lurín, según lo establece el acápite 9.2 de la Ley N°31188, por lo que debe presentarse un solo pliego;

Que, con Informe N°018-2022-GAJ/MDL de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a las pretensiones del pliego de peticiones presentado por Sutramun con Oficio N°001-2021-SUTRAMUN-LURIN de fecha 28 de enero del 2011, concluyendo resulta inviable el pliego de peticiones toda vez que su contenido se elaboró bajo el amparo de la Ley N°30057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2015-PCM ley que a la fecha de presentación ya estaba derogada;

Que, en ese sentido con Oficio N° 001-2022-SINOMDEL-SUTRAMUN-LURIN de fecha 28 de enero del 2022 los representantes de los Sindicatos de Obreros y del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Lurín – SINOMDEL LURIN y SUTRAMUN LURIN presentan un nuevo Proyecto de Convenio Colectivo Periodo 2022, en el que dentro de sus pedidos presentan la Nómina de Integrantes de la Comisión Negociadora Proyecto de Convenio Colectivo 2022, consignando a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
INTEGRANTES DE SINOMDEL		
1	Rojas Palomino Diana	07689465
2	Cumpa Chura Avelina	09523890
3	López Tunjar Magna	08877897
4	Núñez Jiménez Carmen Rosa	09118801
INTEGRANTES DE SUTRAMUN		
1	Cortez Chumpitaz Victor Rolando	09524388
2	Hernandez Pinto Hernan Lorenzo	10208158
3	Geronimo Mendez Filbert	10208102
4	Lovera Cuya Teresa del Carmen	10497532

Que, siendo esto así y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°333-2021-ALC-MDL de fecha 26 de octubre de 2021 quedando redactado de la siguiente forma; Conformar la comisión paritaria para la evaluación del Pliego de Peticiones correspondiente al año 2022, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Secretario General Presidente de la Comisión Paritaria	Hernán Edilberto Ampuero Sánchez
2	Gerente de Administración y Finanzas	Juan Carlos Montalvo Benites
3	Gerente de Planificación y Presupuesto	Nora Carolina Floriano Serna

N°	APELLIDOS y NOMBRES	DNI N°
INTEGRANTES DE SINOMDEL		
1	Rojas Palomino Diana	07689465
2	Cumpa Chura Avelina	09523890
3	López Tunjar Magna	08877897
4	Núñez Jiménez Carmen Rosa	09118801
INTEGRANTES DE SUTRAMUN		
1	Cortez Chumplitaz Victor Rolando	09524388
2	Hernandez Pinto Hernan Lorenzo	10208158
3	Geronimo Mendez Filbert	10208102
4	Lovera Cuya Teresa del Carmen	10497532

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE subsistente todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°333-2021-ALC-MDL de fecha 26 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURIN
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HERNAN AMPUERO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURIN
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE